



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DATM/N°04/2025

El Alto, 17 de enero de 2025

VISTOS

Que, la LEY MUNICIPAL N° 827 DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), tiene por objeto regular el uso de espacios municipales de dominio público para el asentamiento de asociaciones colectivas de comerciantes minoristas gremiales de la ciudad de El Alto, así como establecer el Pago de Patentes al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Artículo 14 de la Ley Municipal N° 291, establece el arancel de pago de Patentes por el Uso y Aprovechamiento de Espacios de Dominio Público Municipal y la Zonificación Gremial.

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. (GESTIÓN 2024), aprobado por Decreto Edil N° 16/2024 de fecha 01 de abril de 2024, la Dirección de Administración Tributaria Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; tiene entre sus funciones específicas: "Disponer Mediante Resolución Administrativa, el inicio del cobro de la Patente Municipal Permanente y Eventual de Actividades Económicas y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual; Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) inherente a la gestión fiscal que corresponda."

CONSIDERANDO.

Que, el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la: "...Creación y administración de tasas, patentes a la actividad y contribuciones especiales de carácter municipal."

Que, el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado Plurinacional en su numeral I y IV señala lo siguiente: "... La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria y La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes: No podrán crear impuestos cuyos hechos impositivos sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan..".

Que, el Artículo 33 y párrafo I del Artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que los municipios ejercen la condición de autonomías municipales Asimismo, la citada norma otorga a los municipios las facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas a objeto de lograr los fines para los que fueron creados.

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley N° 031, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales entre otros, las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de las facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales..."

Que, la Ley N°2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (Actualización de Obligaciones con el Estado), dispone que: "Las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's. publicada por el Banco Central de Bolivia.II. El pago parcial o total realizado fuera de término de las obligaciones aduaneras, tributarias y patentes con el Estado, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda,



G.A.M.E.A.
Secretaría Municipal
de Administración y Finanzas

G.A.M.E.A.
Jhon J.
Villalba
D.A.T.M.



publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al pago inclusiva"

Que, el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, concordante con el parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004 Reglamento del Código Tributario Boliviano, disponen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades son las de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal dispuestas por Ley.

Que, el parágrafo III del Artículo 9 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, refiere: "... Las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas..."

Que, el Artículo 64 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, otorga la facultad reglamentaria a las Administraciones Tributarias, en ese sentido en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y reglamentos vigentes, la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece el Pago Único de la Patente Municipal para Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos desarrolladas en espacios y vías públicas, según aranceles establecidos, por lo que se hace necesario emitir para el efecto el instrumento legal correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 27310 en su parágrafo II del Artículo 3 establece lo siguiente: "*...En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal...*"

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 66 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, la Administración Tributaria Municipal tiene la facultad de determinar la obligación tributaria, efectivizándose ésta potestad legal en la aplicación de los tributos de dominio municipal entre las cuales se encuentran las Patentes Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe GAMEA /SMSC/DFM/AL/CVT/007/2025 de fecha 10 de enero de 2025, por la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cual concluye en lo siguiente: "*Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye la necesidad de contar con la disposición de inicio de cobro de las patentes municipales correspondientes a la gestión 2024 los asentamientos de trabajadores gremiales artesanos comerciantes minoristas y vivanderos legalmente constituido dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto . y se recomienda que la presente solicitud sea remitida a Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, para su consideración...*" (Sic)

Que, mediante informe DATM/UICT/OI/N° 01/2025 de fecha 13 de enero de 2025 de emitido por la Unidad de Ingreso y Control Tributario el cual menciona en su parte conclusiva lo siguiente: "*...Por todo lo expuesto en el análisis técnico referente a la solicitud de emisión de una Resolución Administrativa, la cual disponga el inicio del cobro de la patente municipal correspondiente a la GESTIÓN - 2024 para los Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos legalmente constituidos dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto, vigente a partir de la publicación de la presente disposición municipal, hasta el 31 de diciembre del año 2025...*"(Sic)

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva del análisis efectuado a los citados informes líneas arriba, mismo que fueron realizados por las Unidades Organizacionales de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, se realizó el informe Técnico legal DATM/UAJCC/N° 28/2025 de fecha 17 de enero de 2025 el cual dispone lo siguiente: "*...Por todo lo expuesto en el análisis técnico referente a la solicitud de emisión de una Resolución Administrativa, la cual disponga el inicio del cobro de la patente municipal correspondiente a la GESTIÓN - 2024 para los Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos legalmente constituidos dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto, vigente a partir de la publicación de la presente disposición municipal, hasta el 31 de diciembre del año 2025...*"(Sic)



POR TANTO:

El señor Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Decreto Supremo N° 27310, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y normas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO (OBJETO). Disponer el inicio del cobro de la patente municipal correspondiente a la **GESTIÓN FISCAL 2024** para los Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos legalmente constituidos dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto, vigente a partir de la publicación de la presente disposición municipal, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO (REPARTICIONES INTERVINIENTES). Intervienen la Unidad de Ingresos y Control Tributario dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal y la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

TERCERO (REQUISITOS). La determinación de la Patente Municipal por los Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos en espacios de dominio público municipal, necesariamente se realizará con base a la información actualizada (altas y bajas) de las listas de afiliados de las asociaciones elaboradas y proporcionadas por la Dirección de Ferias y Mercados.

CUARTO (INCUMPLIMIENTO). El sujeto pasivo o tercero responsable que no cumpla con el pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas conforme lo dispone el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492.

QUINTO (VIGENCIA) La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 2492 concordante con el párrafo I del Artículo 135 de la ley marco de autonomías N° 031, quedando encargados de su fiel y estricto cumplimiento las unidades dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEXTO. (CUMPLIMIENTO). -Téngase presente por las dependencias y funcionarios encargados del cobro, la aplicación de la Ley N° 2434.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Abg. Juan Carlos Callisaya Quispe
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Juan Paredes Tito
SECRETARIO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Thoa Villalba Castro
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Roberto Domínguez Montaño
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO